



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000002



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA TRANSCARMOL S.A.-
(Capital: S/ 20'000.000,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve ante mí, Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: AURELIO NICOLAS MOLINA FUENTES casado, ejecutivo; AURELIO ANTONIO MOLINA MAQUILON casado, ejecutivo; ENRIQUE SERAFIN MOLINA MAQUILON, casado, ejecutivo; Los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: AURELIO NICOLAS MOLINA FUENTES casado, ejecutivo; AURELIO ANTONIO MOLINA MAQUILON casado, ejecutivo; ENRIQUE SERAFIN MOLINA MAQUILON, casado, ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSCARMOL S.A.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será TRANSCARMOL S.A. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo



establecer sucursales en cualquier parte del país.- **ARTICULO TERCERO:**

OBJETO: El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, cajas del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador; Al transporte a través de terceros, sea de cajas, cartones; Prestación de servicios varios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereofumigacion, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduria de alimentos, así como en la industria hidrocarburifera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. **B)** A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera **C)** A la construcción en general, sean de calles puentes, avenidas viviendas, a la electrificación. y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **D)** Agente generales de carga y consolidadores aereos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional. **E)** A la importación, exportacion, compra,venta, distribución, fabricacion, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: **UNO.-** De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.** De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos,



0000003

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

materiales y suministro para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.**-De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIEIE.**-De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios **OCHO.**-De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE.** De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general.- **DIEZ.** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales Construcción; Bisutería; Electrodomésticos; Ropa confeccionada Tejidos; Licores; Artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **F)A** la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rusticos.- En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:**- El capital autorizado de la compañía es de cuarenta millones, y el capital suscrito es de Veinte millones de sucres, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.**- Para todo lo



concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, **ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y

0000004



BANCO CONTINENTAL

Guayaquil, 09 de Diciembre de 1999

No: 297

Ciudad y Fecha

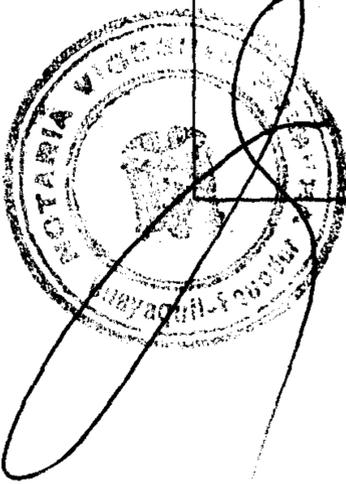
Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de ahorro de Capital de la Compañía :

TRANSCARMOL S.A..

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
AURELIO ANTONIO MOLINA MAQUILON	1.666.750
AURELIO NICOLAS MOLINA FUENTES	1.666.750
ENRIQUE SERAFIN MOLINA MAQUILON	1.666.500
*****	*****
*****	*****

En consecuencia, el total de la aportación es de: **S/. 5.000.000= (CINCO MILLONES DE DOLARES CON 00/100)**. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido nombrados por ésta, después de que la Autoridad competente nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador General y de la constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** (La administración y representación

legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los

administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-**

La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital

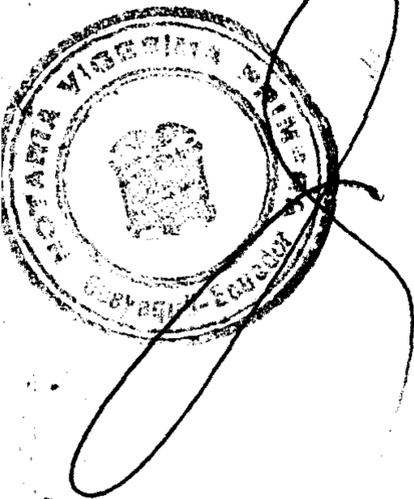
de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: AURELIO NICOLAS MOLINA FUENTES ha suscrito SEIS MIL SEISCIENTAS

SESENTA Y SIETE acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de un millón seiscientos sesenta y seis mil

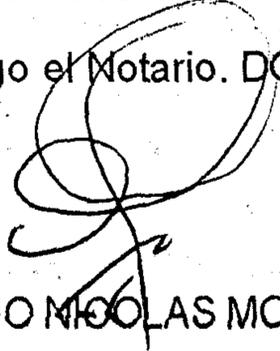
setecientos cincuenta sucres; AURELIO ANTONIO MOLINA MAQUILON ha suscrito SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del

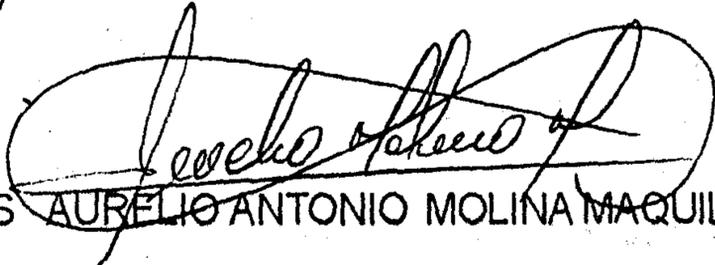
valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de un millón seiscientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta sucres; ENRIQUE SERAFIN MOLINA MAQUILON ha suscrito SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y

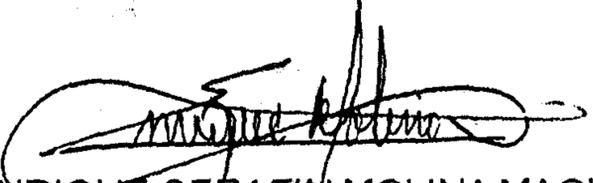
SEIS acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga el

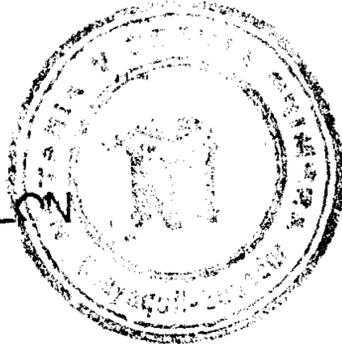


veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de un millón seiscientos sesenta y seis mil quinientos sucres; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados de Guayas.- (Hasta aquí la minuta).-Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-


AURELIO NICOLAS MOLINA FUENTES
Ced. U. No. 0900332610

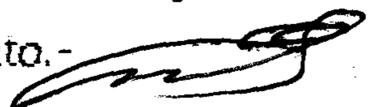

AURELIO ANTONIO MOLINA MAQUILON
Ced. U. No 0909080061


ENRIQUE SERAFIN MOLINA MAQUILON
Ced. U. No. 0909080103





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-


Abog: MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

I
0000006

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0000011, dictado por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, el 7 de Enero del 2.000, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA TRANSCARMOL S.A., otorgada ante mí, el nueve de diciembre de 1.999, 7 de enero del dos mil.

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 00-G-IJ-0000011, dictada el 07 de Enero del 2000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de TRANSCARMOL S. A., de folios 1.184 a 1.192, del tomo 381 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 480 del Repertorio.-Guayaquil, once de Enero del dos mil.-El Registrador Mercantil Suplente.-

CCOO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica

4

ties de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 - del 29 de Agosto de 1975. - Guayaquil, once de Enero del dos mil. - El Registrador Mercantil Suplente. -



DR. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

TRAMITE No. 41600

OFICIO No. SC.SG.2000

0000443

Guayaquil, 14 ENE. 2000

**Señor Gerente
BANCO CONTINENTAL
Ciudad**

Señor Gerente:

**Cúmpleme comunicar a usted que la compañía TRANSCARMOL S.A.,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

**En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.**

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

MMD/JCH